



2015/2233(INI)

7.12.2015

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre recomendaciones a la Comisión Europea relativas a las negociaciones del
Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS)
(2015/2233(INI))

Ponente: Lola Sánchez Caldentey

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Hace hincapié en que las políticas comercial y de inversiones de la UE están interrelacionadas con sus políticas de desarrollo y tienen efectos sobre los países en desarrollo; pide a la Comisión que respete el principio de coherencia de las políticas en favor del desarrollo y que incorpore los principios de la ayuda al comercio en todas las negociaciones comerciales; destaca la necesidad de centrarse en la aplicación y la supervisión efectivas de los objetivos de desarrollo sostenible; pide a la Comisión que garantice el respeto de las normas universales más exigentes en materia de derechos humanos, normas de la OIT, protección social, diálogo social, igualdad de género, cobertura sanitaria pública y universal, acceso universal a los medicamentos y seguridad alimentaria en todos los acuerdos comerciales;
2. Toma nota de las medidas adoptadas recientemente por la UE para aumentar la transparencia de sus acuerdos comerciales; insta a la Comisión a que continúe aumentando la transparencia y la responsabilidad democrática en el proceso de negociación del Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (ACS); reconoce el compromiso constante de las instituciones de la UE con un gran número de partes interesadas a lo largo de todo el proceso; anima a la Comisión a que prosiga y, si es posible, mejore esta estrategia proactiva en materia de transparencia en las políticas comerciales de la UE; hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta las preocupaciones expresadas por sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, en particular las de los países en desarrollo; insta a la Comisión a que aumente la accesibilidad de todos los documentos públicos de negociación consolidados, ya que estos constituyen el único medio democrático de que las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos interesados puedan estar informados y participar en el proceso; insta a la Comisión a que encargue un estudio independiente sobre el impacto del ACS en los países en desarrollo en lo que respecta a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible en terceros países y a que examine cuidadosamente sus resultados;
3. Señala que, según la UNCTAD, el sector servicios aporta aproximadamente el 51 % del PIB de los países en desarrollo; señala también que están aumentando las exportaciones de servicios de los países africanos; reconoce que el comercio, en particular el de servicios, podría, en determinadas condiciones, impulsar el crecimiento integrador, el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y la desigualdad y la creación de empleo digno, y que puede estimular la innovación facilitando el intercambio de conocimientos especializados, tecnología e inversiones en investigación y desarrollo a través, entre otras cosas, de las inversiones exteriores; sostiene, por tanto, que permitir que los países en desarrollo accedan en condiciones equitativas a los mercados mundiales de los servicios puede reforzar su integración económica y su adaptación a la mundialización;
4. Observa que solo un número limitado de países en desarrollo participan en las negociaciones del ACS; reitera la necesidad de un enfoque multilateral reforzado del comercio mundial, que debe alcanzarse por medio de una intensificación de la cooperación entre la UE y organismos internacionales democráticos, como la ONU y la OMC, en los que los países en desarrollo estén debidamente representados; observa que el

ACS debería basarse en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, del que son partes todos los miembros de la OMC; reitera, no obstante, que rechaza cualquier disposición que sea incompatible con el AGCS y que evite una futura integración en el sistema de la OMC; pide a la Comisión que tenga en cuenta el impacto del ACS en los países que no son parte de las negociaciones, en particular en los países en desarrollo, y que incorpore al ACS las disposiciones contenidas en el artículo IV del AGCS;

5. Insta a la Comisión a que se esfuerce para evitar desequilibrios en las relaciones comerciales internacionales; recuerda que el objetivo de desarrollo sostenible 17.15 reconoce la necesidad de respetar el espacio político de cada país y su liderazgo para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y de desarrollo sostenible; insiste en que el derecho de regulación de las autoridades nacionales y locales quede preservado en las negociaciones del ACS; destaca que, para mitigar todo efecto potencialmente negativo para los países en desarrollo, cuya prioridad es el desarrollo de sus sectores de servicios, incluidos los servicios de interés económico general, y sus marcos reglamentarios, la UE debe intensificar su intervención para incluir a los países en desarrollo en las cadenas de valor mundiales en los servicios, y plantearse adoptar un enfoque más flexible para los países en desarrollo cuando estos suscriban el nivel de ambición del acuerdo;
6. Pide a la Comisión que excluya explícitamente de las negociaciones del ACS los servicios públicos y los servicios culturales y audiovisuales —y que garantice específicamente que los países en desarrollo estén en condiciones de proteger sus activos culturales—, dado que se trata de instrumentos fundamentales para garantizar el desarrollo sostenible y el respeto de la dignidad de las personas; recuerda que el ACS, como cualquier otro acuerdo internacional, debe respetar las normas acordadas a escala internacional en materia laboral, ambiental y de derechos humanos; pide a la Comisión que apoye y supervise los esfuerzos de creación de capacidades en los países en desarrollo para ofrecer servicios públicos sostenibles;
7. Recuerda que la crisis del sistema financiero de 2008 demostró la necesidad de definir una estricta regulación prudencial de la liberalización de los servicios financieros para mantener la solvencia y la estabilidad de los mercados financieros; pide a la Comisión, en consecuencia, que garantice que los aspectos del ACS relativos a los servicios financieros salvaguarden las normas más elevadas en materia de transparencia y responsabilidad, aseguren la sostenibilidad de la deuda, garanticen el principio de responsabilidad común de prestamistas y prestatarios y no agraven la volatilidad ni la inestabilidad económicas;
8. Pide a la Comisión que integre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en su política comercial y que, teniendo en cuenta las preocupaciones existentes, supervise de cerca los efectos de los tratados comerciales de la UE en la igualdad de género; señala, en este contexto, que la dimensión de género del comercio de servicios en África, donde la proporción de mujeres empleadas en el sector servicios supera a la de hombres empleados en el sector industrial, podría constituir una oportunidad para el desarrollo del espíritu empresarial de las mujeres y la creación de puestos de trabajo dignos para ellas;
9. Recuerda que el ACS no debe socavar el Derecho de la UE y el respeto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que es vinculante para las instituciones y

los órganos de la UE y que se aplica a los gobiernos nacionales cuando estos llevan a la práctica la legislación de la UE; recuerda que la UE se basa en el firme compromiso de fomentar y proteger los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley en todo el mundo; insiste a este respecto en que los derechos humanos son el núcleo mismo de las relaciones de la UE con otros países y regiones;

10. Pide a la Comisión que reflexione sobre la reciente retirada de Uruguay de las negociaciones del ACS y que saque las conclusiones necesarias prestando más atención a las necesidades de los países en desarrollo que suscriban el ACS.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	1.12.2015
Resultado de la votación final	+: 21 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Beatriz Becerra Basterrechea, Doru-Claudian Frunzuliță, Maria Heubuch, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Stelios Kouloglou, Arne Lietz, Linda McAvan, Norbert Neuser, Maurice Ponga, Cristian Dan Preda, Lola Sánchez Caldentey, Elly Schlein, György Schöpflin, Pedro Silva Pereira, Davor Ivo Stier, Bogdan Brunon Wenta, Rainer Wieland
Suplentes presentes en la votación final	Jordi Sebastià
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Pál Csáky, José Inácio Faria, Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández